MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 2041

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N.° 39/2023, SUSCRITO CON LA EMPRESA IMPORTADORA AVENIDA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N.° 07/2023 "PROVISIÓN DE CUBIERTAS PARA EL MINISTERIO PÚBLICO - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL" ID N.° 432.198

Asunción, 2 de junio de 2025

Visto: El memorando U.O.C. N.° 441 del 26 de mayo de 2025, de la Unidad Operativa de Contratación, con referencia a la ampliacion de vigencia del Contrato n.° 39/2023 suscrito con la empresa IMPORTADORA AVENIDA S.A.; y,

CONSIDERANDO:

La resolución F.G.E. N.° 6136 del 22 de noviembre de 2023, que adjudicó a la empresa IMPORTADORA AVENIDA S.A., la Licitación Pública Nacional n.° 07/2023 "Provisión de cubiertas para el Ministerio Público - Contrato Abierto Plurianual" ID N.° 432.198, con lo cual se dio lugar al acuerdo entre las partes mediante el Contrato n.° 39/2023, suscrito en fecha 5 de diciembre de 2023.

A ese respecto, por memorando D.C.R. N.° 2089 del 8 de mayo de 2025, la Dirección de Centros Regionales, por medio de la Dirección General de Administración y Finanzas, solicitó la ampliación de vigencia del Contrato n.° 39/2023, exponiendo lo siguiente: "La solicitud se realiza a fin de cubrir los compromisos y obligaciones financieras pendientes del ejercicio fiscal en curso". Se anexó además un cuadro donde se verifica que el saldo del contrato es de G. 238.522.000 (Guaraníes doscientos treinta y ocho millones quinientos veintidós mil).

En virtud de lo establecido en el artículo 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que dispone: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio unitario de los bienes sea igual alpactado originariamente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

Asimismo, lo estipulado en el Decreto 2992 del 9 de diciembre de 2019, que en su artículo 96 "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios", expresa: "Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".

Igualmente, la Resolución DNCP N.° 5695/2019 que establece los "Mecanismos para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas", en su artículo 42 "Dictamen técnico y legal", que reza: "En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades" y en su artículo 43 "Vigencia del contrato", ordena lo siguiente: "Todos los procesos descritos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia".

Del mismo modo, tenemos lo dispuesto en la Resolución DNCP N.° 4400/2022 "Por la cual se reglamenta el Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley 2051/03 y se abroga la Resolución DNCP N.° 4576/2020", en su artículo 9 "Modificaciones Contractuales", que indica: "Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: "(...)inc. d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista".

Dr. Emiliano J. Rolón Fernández
Fiscal General del Estado

Abg. Lisa Mencia M.
Secretaria General Interina
Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 2041

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N.° 39/2023, SUSCRITO CON LA EMPRESA IMPORTADORA AVENIDA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N.° 07/2023 "PROVISIÓN DE CUBIERTAS PARA EL MINISTERIO PÚBLICO - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL" ID N.° 432.198

Además, por nota U.O.C. N.° 93 del 9 de mayo de 2025, la Unidad Operativa de Contratación solicitó a la empresa contratista su conformidad para la ampliación de la vigencia contractual, asimismo, en fecha 12 de mayo del 2025, la citada empresa remitió su conformidad respectiva ante la propuesta realizada.

En atención, al dictamen U.O.C. N.° 41/2025 del 16 de mayo de 2025, de la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, por medio del cual refirió: "...es del parecer favorable para continuar con el procedimiento de ampliación de vigencia del contrato de referencia hasta el 5 de diciembre de 2025".

Así como, el dictamen D.A.J. N.° 62/2025 del 23 de mayo de 2025, de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio Público, por medio del cual emitió su parecer con relación al presente caso.

En ese sentido, por memorando U.O.C. N.° 441/2025, la Unidad Operativa de Contratación elevó a consideración la ampliacion de vigencia del Contrato n.° 39/2023 suscrito con la empresa IMPORTADORA AVENIDA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional n.° 07/2023 "Provisión de cubiertas para el Ministerio Público - Contrato Abierto Plurianual" ID N.° 432.198.

Conforme con la autonomía funcional y administrativa del Ministerio Público, otorgadas por el artículo 266 de la Constitución Nacional y los artículos 49, 50 y demás concordantes de la Ley 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público", corresponde disponer en ese sentido.

Por tanto, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, el Fiscal General del Estado,

RESUELVE:

1.- Autorizar la ampliación de la vigencia hasta el 05 de diciembre de 2025, del Contrato n.° 39/2023, suscrito con la empresa IMPORTADORA AVENIDA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional n.° 07/2023 "Provisión de cubiertas para el Ministerio Público - Contrato Abierto Plurianual" ID N.° 432.198.

2.- Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir la Adenda emergente de la presente resolución.

3.- Disponer que la empresa contratista, en un plazo no mayor de 10 (diez) días de firmada la Adenda correspondiente, deberá presentar la garantía contractual actualizada y adecuada a la presente ampliación contractual.

4.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Dr. Emiliano R. Rolón Fernández
Fiscal General del Estado

Abg. Lisa Mencia M.
Secretaria General Interina
Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO ★ FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ★ REPÚBLICA DEL PARAGUAY